



Año I :: Núm. 2
 TERUEL, JULIO DE 1949

Delegación Provincial de Sindicatos.--Amantes, 6
 Editado por el Servicio de Información y Publicaciones Sindicales

EDITORIAL

La Medalla de Oro del Trabajo colectiva, a la Organización Sindical

Hoy es día de alegría para todos los falangistas, que, con ilusión y fe, se entregaron a seguir por el camino del sacrificio las consignas de la Revolución Nacional-Sindicalista, que nuestro Fundador les diera.

Y es día de alegría, porque con esta concesión colectiva viene a premiarse, no sólo el esfuerzo y el trabajo de un Grupo más o menos de falangistas, entregados a una tarea, se viene a premiar el conjunto y la concepción de una realización, que la Falange ha llevado al ámbito de la Patria; se viene a reconocer la veracidad de los principios de nuestra Revolución y a confirmar, que no eran tópicos, sino que, efectivamente, aquellos principios han sido la base de toda la estructura económica y social de España.

Base amplísima de esta estructura es la propia Organización Sindical, a través de la cual se han incorporado los pueblos de España, a las tareas del Estado; por ello, la concesión de esta medalla no es a un Grupo, es a la totalidad de trabajadores, a la totalidad de los empresarios y técnicos, que nutren la Organización Sindical y es, más concretamente, el reconocimiento a la labor de la línea política de mando, que rige y orienta a toda la Organización en sus realizaciones.

Alcanza este reconocimiento desde la persona, que simboliza y representa nuestra Delegación Nacional de Sindicatos hasta el camarada, que en la última aldea, como humilde Corresponsal de Previsión, Jefe de Hermandad o Enlace Sindical, está todos los días dedicando su labor a la tarea

(Pasa a la 8.ª)



En esta fiesta de la «Exaltación del Trabajo», que llena el aire con el recuerdo de nuestras canciones de guerra y de los camaradas que prestaron su mejor servicio a la independencia patria, nadie más indicado para honrar estas columnas que el ilustre adalid de la Cruzada, convertido hoy por voluntad del Mando en nuestro Jefe y mentor. La noticia de tu ascenso fué recogida por los trabajadores con la mayor alegría; alegría que a su debido tiempo te manifestaron nuestras Secciones Sociales con la franqueza de estas tierras iluminadas y duras a las que aliente tu conducta.

Sabemos poco de florituras dialécticas, pero mucho de las cosas del corazón y con él podemos decirte hoy como ayer la tus órdenes!

UNIDAD y HERMANDAD

Bajo el epígrafe anterior, la Fiesta de Exaltación del Trabajo de este año, además de las comidas de hermandad, que podemos decir que, tradicionalmente, vienen celebrando los empresarios con sus obreros, en el XIII Aniversario de esta Fiesta, tiene la Organización Sindical Española un especial significado, que ha venido a demostrar la unidad y hermandad entre los hombres de España y el reconocimiento y adhesión inquebrantable al Caudillo.

Con magnífica ambición los productores, libre y espontáneamente, propusieron al mando sindical la aportación voluntaria de quince minutos de trabajo para la construcción de un Sanatorio Sindical Obrero Antituberculoso, que en principio, se espera, sea de una capacidad de 1.000 camas, donde serían acogidos nuestros obreros enfermos.

Esta idea fué acogida por los Mandos de la Organización y trasladada a todas las Entidades Sindicales de España con verdadera alegría y entusiasmo. Por lo que a nuestra provincia se refiere, nuestros obreros contribuyeron a sumarse al unánime clamor de toda España, para que esta terrible enfermedad

que todavía no protege y ampara ningún Seguro, sea la Organización Sindical, con el calor y entusiasta apoyo de todos los obreros, la que construya y levante las instalaciones suficientes para atender solícitamente a aquellos obreros, que, desgraciadamente, se vean aquejados de esta enfermedad.

Se ha querido y se ha logrado. que a esta ambición se sumaran todos los obreros y con alegría (por lo que a esta provincia se refiere), en los plenos de las Juntas, celebradas los días 13 y 14, por aclamación de sus componentes decidieron llevar a cabo el trabajo de quince minutos en la jornada del 16, antevíspera de la Fiesta de Exaltación del Trabajo y fijar la fecha del 23 para la provincia, cuyo acuerdo de un manera magnífica ha sido secundado.

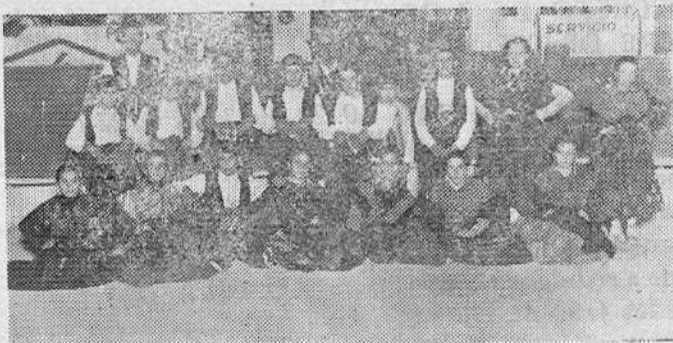
Cuando todavía no se había hecho más que empezar a conocer este acuerdo unánime de las Secciones Sociales de Teruel, llegó la noticia del acuerdo establecido entre el Ministro de la Gobernación y el Delegado Nacional de Sindicatos, por el que se reserva para los obreros encuadrados en ésta, 500 camas en los diferentes Sanatorios Antituberculosos de España. Esto pone de manifiesto la inquietud y entusiasmo de nuestros Mandos porque inmediatamente de haber sido lanzada la idea de construcción del Sanatorio Sindical Obrero Antituberculoso y hasta tanto se logre su realización, la Organización Sindical establece ya una reserva permanente de 500 camas, para empezar con toda rapidéz a atender los dolores y necesidades de nuestros obreros.

Simboliza esto la preocupación constante de toda la Organización y el interés de nuestro Delegado Nacional, para que cualquier sugerencia, que planteen nuestras Juntas, sea una realidad y, así, vemos como con este acuerdo, los servicios de asistencia médica a nuestros obreros han quedado resueltos, cuando todavía no habíamos hecho más que sumarnos todos a la petición unánime de su construcción.

Nunca mejor que ahora, puede la Organización Sindical comparar el simbolismo de esta Fiesta de Exaltación del Trabajo en que cada año es una superación en la unidad

(Pasa a la 8.ª)

PRIMERA SEMANA DEL PRODUCTOR EN TERUEL



255 productores movilizados por la O. Sindical Educación y Descanso, contribuyeron con sus aficiones artísticas y deportivas a la mayor brillantez de los actos celebrados.



Tres aspectos del festival celebrado en la plaza de toros de esta capital el 17 de Julio, y una escena de «La Caraba» representada en el Teatro Victoria el día 18.



(Fotos Zaragoza)

Vicesecretaría de Ordenación Social

El trabajo en domingos y días festivos **Divulgación social** Garantía de los cargos sindicales

Por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos de Teruel

La Ley de 13 julio 1940 concedió a los productores el descanso remunerado en domingos y días festivos, siendo desarrollada por el Reglamento de 2 enero 1941. Ambas disposiciones continúan en vigor con algunas modificaciones introducidas para completar esta importantísima y justa mejora social de sólido fundamento cristiano.

Teniendo en cuenta la existencia de trabajos no susceptibles de interrumpirse, como, por ejemplo, los servicios de vigilancia, comunicaciones, electricidad, abastecimiento de aguas, elaboración de pan, hospedajes, etcétera, había necesidad de fijar los derechos de los productores empleados en dichos trabajos, en relación con el descanso dominical y de días festivos. Según el artículo 6.º de la Ley y el 45 de su Reglamento, los productores que trabajen en dichos días tendrán una hora libre, si la fiesta es de precepto, durante el tiempo en que se celebren los actos religiosos, para el cumplimiento de los deberes de esta índole, sin que por tal concepto pueda hacerseles descuento alguno que merme su salario; y habrán de gozar de un descanso continuo de 24 horas dentro de los siete días, comenzados a contar por el mismo domingo o día de fiesta, si hubieran trabajado más de cuatro horas. En el caso de que las horas trabajadas en domingo o fiesta no recuperable no pasaran de cuatro, solo tendrán derecho a un descanso ininterrumpido de cuatro horas, durante la jornada de trabajo de cualquier otro día laborable de la semana, aunque haya sido menor el número de horas trabajadas en domingo o fiesta.

Por el Decreto de 14 marzo 1947, aclarando el artículo 53 del Reglamento, y el Decreto de 7 julio 1944, modificando el artículo 60, el productor que trabaje en domingo o fiesta no recuperable, sin descansar en compensación en otro día de la semana, con la debida autorización del Delegado de Trabajo, tiene derecho a cobrar el jornal que hubiera percibido sin laborar, más el importe

de las horas trabajadas en domingo o fiesta no recuperable, incrementado en un cuarenta por ciento.

Tratándose de fiesta de precepto, declarada recuperable, disfrutará tan sólo de una hora libre para cumplimiento de sus deberes religiosos, sin descuento alguno.

De interés para los Enlaces Sindicales

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo anuncia por oficio, que aceptando las sugerencias de la Organización Sindical, se interesará a la Inspección de Trabajo que, en lo sucesivo, en los expedientes de crisis por el cese o cierre definitivo de una Empresa y a fin de emitir su preceptivo informe, se requiera la información de los Enlaces Sindicales de las Empresas afectadas sin perjuicio de los informes que la Organización Sindical ha de emitir también en los referidos expedientes.

Para garantía e independencia de estos cargos, la legislación social, con miras protectoras ha dictado órdenes y Decretos que reflejamos en este número de INQUIETUD para general conocimiento de todos los camaradas de esta provincia que ostenten cargos en la Organización Sindical, tales como Enlaces Sindicales y Vocales de Junta.

PROTECCION OFICIAL CONTRA REPRESALIAS. - Todo productor que ostente cargo Sindical, podrá acudir ante la Delegación Provincial del Trabajo, por medio y previo informe de su Sindicato, en aquellos casos que se considere injustamente postergado o sancionado, siendo este Organismo el que debe resolver la reclamación planteada.

Cuando un productor con cargo Sindical deba ser sancionado por faltas que hubiera cometido, la Empresa está obligada y es imprescindible

a que en un plazo de un mes se instruya expediente a dicho productor y en el que se debe de oír inexcusablemente al interesado, al cual se le admitirán cuantas pruebas y descargos proponga, cerrándose dicho expediente con la propuesta de sanción formulada por la Empresa, que lo remitirá al Sindicato para informe y trámite a la Magistratura de Trabajo, en un plazo no superior a cinco días, con objeto de que por ésta, y previa autorización del interesado, se resuelva dentro de los diez días siguientes. (ORDEN DE 21 DE ENERO DE 1944 B. O. DEL 11-2-44).

GARANTIAS CONTRA EL DESPIDO INJUSTO. - Aún cuando la Ley de Contrato de Trabajo determina que en los casos de despido injusto la opción entre la readmisión o el percibo de indemnización, corresponde al obrero cuando pertenece a industrias de más de 50 trabajadores y al Empresario en caso de que la plantilla fuese inferior al número indicado, este derecho de opción se reconocerá siempre a favor del obrero que siendo Enlace Sindical fuese despedido injustamente, según señala el DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1945 B. O. de 28-7-45.

Iguals garantías se conceden, posteriormente, a los productores que ostenten cargo de dirección o gobierno en los Sindicatos o Entidades Sindicales menores que fueren despedidos sin causa justificada, según DECRETO DE 7 DE DICIEMBRE DE 1945 B. O. de 28-12-45.

AUSENCIAS AL TRABAJO PERMITIDAS. - Todos los trabajadores que ostenten cargos de carácter Sindical, pueden ausentarse del trabajo para asistir a reuniones convocadas por los Jefes de Unida-

des Sindicales, siempre que estas ausencias no se prolonguen por más de 2 jornadas consecutivas o se repitieran más de 5 días al mes, pues de lo contrario perderían el derecho a exigir el abono del tiempo no trabajado.

La Dirección General del Trabajo podrá autorizar las ausencias al trabajo por mayor número de días cuando se trate de asistencia a Congresos Sindicales. (ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1945 B. O. DE 18 DEL MISMO MES).

Cuando los trabajadores concurren a reuniones convocadas en lugares distintos a su residencia, tendrán derecho al salario, además de las dietas y los gastos de desplazamiento. Cuando las reuniones a que asistan los cargos sindicales estén dentro del lugar de su residencia, las dietas se computarán como salario o percibiendo, en todo caso, únicamente una de las dos formas de indemnización. (ORDEN MINISTERIAL DE 28 DE ENERO DE 1949 B. O. de 3-2-49).

TELEGRAMAS DE ADHESION al Caudillo, al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y al Delegado Nacional de Sindicatos

La totalidad de las Juntas Sindicales y gran número de Enlacea, en conmemoración de la fiesta de EXALTACION DEL TRABAJO enviaron telegramas de adhesión a S. E. el Generalísimo, al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y al Delegado Nacional de Sindicatos.

BUZON SINDICAL

Aspiramos acudan a esta Sección cuantos productores necesiten de orientación en defensa de sus intereses. Publicamos a continuación las dos primeras consultas que nos han llegado.

¿Cuando el trabajador de la construcción es eventual, fijo de obra y fijo de plantilla?

Eventual es el que se contrata para trabajos cuya duración no exceda de seis meses.

Fijo de obra, cuando lleva trabajando en la misma empresa más de seis meses, aunque sea en diferentes obras.

Fijo de plantilla, si ha prestado servicio en la misma empresa durante cuatro años consecutivos.

Así lo dispone el artículo 13 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Construcción, aclarado por Circulares de 11 Abril y 28 Junio 1946.

¿Tiene derecho a indemnización por despido el trabajador de la construcción que cesa al terminar la obra en que viniera prestando sus servicios?

Los clasificados como eventuales y fijos de obra, no tienen derecho en tal caso a indemnización, conforme el artículo 14 de la Reglamentación citada anteriormente, aclarando por Orden de 7 Mayo 1949. El fijo de plantilla no puede ser despedido aunque termine la obra, si la empresa no obtiene la autorización de la Delegación Provincial de Trabajo, y en este caso deberá ser indemnizado, según el artículo 14 mencionado, en relación con las disposiciones que regulan los despidos por crisis.

GRATIFICACION DEL 18 DE JULIO

Todos los productores, tanto de industrias reglamentadas como no reglamentadas, y los agropecuarios tienen derecho a la gratificación del 18 de Julio, cuya cuantía y condiciones varían según las disposiciones vigentes para las diversas actividades.

Los productores y empresas que tengan alguna duda sobre la aplicación de esta disposición, pueden dirigirse al Consultorio Social del Sindicato Provincial en que estén encuadrados o a nuestro Buzón Sindical.

Legislación y Jurisprudencia

(Continuación)

Contrato de Trabajo

O. 28-1-49.-B. O. 3-2-49.- Interpreta art.º 67 del texto refundido de 26 Enero 1944.-Salario en ausencias.

Montepíos y Mutualidades

O. 29-12-48.-B. O. 15-1-49.-Se incorpora al de Actividades Diversas los de Cerveza, Frio Industrial, Bebidas Carbónicas y Jarabes.

O. 8-1-49.-B. O. 16-1-49.-Se incorpora Industrias Cárnicas a Mutualidad de Curtido.

O. 29-12-48.-B. O. 22-1-49.-Estatutos de la Construcción y Obras Públicas.

O. 29-12-48.-B. O. 29-1-49.-Construcción. Aprueba sus Estatutos.

O. 29-12-48.-B. O. 7-1-49.-Construcción. Salva errores en su Estatuto.

O. 3-2-49.-B. O. 11-2-49.-Banca, Ahorro y Previsión.-Lo crea.

O. 31-1-49.-B. O. 12-2-49.-Transportes Terrestres.-Crea su Montepío.

O. 17-6-49.-B. O. 25-2-49.-Confección, vestido y tocado.-Estatutos.

O. 31-1-49.-B. O. 14-3-49.-Transportes Terrestres.-Estatutos.

O. 1-3-49.-B. O. 21-3-49.-Cemento, Cal, Yeso.-Modifica Estatutos 31-11-47.

O. 2-3-49.-B. O.-22-3-49.-Piel.-Modifica Estatutos de su Montepío.

(Continuará).

Vicesecretaría de Ordenación Económica

Reuniones de la Junta Intersindical de Clavazón

Desde primeros del corriente año hasta la fecha, la Junta Intersindical de la Clavazón, se ha reunido dos veces.

En la primera reunión se procedió al estudio de las peticiones de clavazón hechas por los distintos Sindicatos Provinciales para atenciones de las industrias encuadradas en los mismos durante el presente año.

Algunas de las mencionadas peticiones fueron aprobadas por esta Junta, por considerarlas justas y razonadas; otras fueron denegadas, por considerar que los industriales encuadrados en los mismos no las precisaban más que para la construcción de envases o cajonería, y éstos habrían de hacérselos los carpinte-

ros, a los cuales les facilita esta materia prima su Sindicato, dentro de sus posibilidades, solicitando de todos estos Sindicatos justifiquen sus industriales el consumo anual que hayan realizado en años anteriores.

En la segunda reunión, fueron estudiados por esta Junta los justificantes de clavazón recibidos de los distintos Sindicatos que anteriormente les fué denegada, acordando no considerar suficientemente justificadas sus peticiones y solicitarles nuevamente las justifiquen por medio de facturas o certificados expedidos por los vendedores de la mencionada clavazón y hasta, tanto no tenerles en cuen-

ta en las distribuciones que se efectúen.

Al Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, se acuerda que por tratarse de una industria de Interés Nacional, deberá solicitar la clavazón que precise directamente al Sindicato Nacional, del Metal, por medio de pedidos Oficiales.

Para los Sindicatos que fueron aprobadas sus necesidades, se procedió a la confección de un estadillo en el que figuran las cantidades y porcentajes por cada medida que les corresponde a cada uno.

Una vez confeccionado el citado estadillo se procedió a la distribución de 794 paquetes de puntas de París, existentes en los almacenes de esta Capital, con arreglo a los coeficientes señalados a cada uno de los Sindicatos, cuyo detalle se hace a continuación:

Sindicato Frutos y P. Hortícolas, 39 paquetes; Sindicato Vid, Cervezas y Bebidas, 34; Sindicato Ganadería, 43; Sindicato Piel, 205; Sindicato Construcción, Vidrio y Cerámica, 105; Sindicato Metal, 63; Sindicato Industrias Químicas, 30; Sindicato Madera y Corcho, 232; Sindicato Combustible, 41; Sindicato Espectáculo, 2.

Total 794 paquetes.

Al recibir en esta Vicesecretaría, la ampliación a la Circular núm. 2.ª de la Vicesecretaría Nacional, en la que se dan nuevas normas para la distribución de clavazón y se adjudica a esta Junta para atenciones de la provincia, la cantidad de 18.000 kilogramos anuales, se ha procedido a asignar a cada Sindicato la cantidad que con arreglo a su petición le corresponde, así como también el coeficiente asignado y que a continuación se detalla:

Al Sindicato de Frutos y P. Hortícolas, 228 kilogramos con el 1'27 por 100; al Sindicato de la Vid, Cervezas y B., 108 con el 0'60 por 100; al Sindicato de Ganadería, 60 con el 0'33 por 100; al Sindicato de la Madera, 3.852 con el 21'40 por 100; al Sindicato de la Piel, 1.140 con el 6'33 por 100; al Sindicato de la Construcción, Vidrio y C., 8.366 con el 46'47 por 100; al Sindicato del Metal, 300 con el 1'68 por 100; al Sindicato de Industrias Químicas, 340 con el 1'89 por 100; al Sindicato del Combustible, 3.600 con el 20'00 por 100, y al Sindicato del Espectáculo, 6 con el 0'03 por 100.

Sindicato Provincial del Combustible

Por considerarlo de transcendental interés, para las Empresas de la provincia, cree oportuno este Sindicato dar a conocer la reunión celebrada el 16 de Mayo último por la Junta Nacional de Lignitos.

Reunida la Junta Sindical Restringida de este Grupo bajo la presidencia del Jefe Nacional del Sindicato, se puso de relieve la grave situación que atraviesa la producción lignitifera; por la falta de mercados y por la competencia que el fuel-oil hace a este producto. Para remediar esta situación y tratar de los medios de apoyo necesarios para mantener una industria que en nuestra Patria viene a llenar un vacío, no solamente en épocas de guerra sino también en paz, por la escasez de hulla para el consumo nacional, se propone por D. Joaquín Sanz, Vocal Nacional del Grupo de Lignito de esta provincia, conseguir de los Poderes públicos una protección que asegure un tanto por ciento de consumo, tratándose también de solicitar un área prudencial de consumo, siempre que sea posible su aplicación industrial en sustitución de la hulla.

El Jefe Nacional del Sindicato D. Antonio Comba Sigüenza, advierte que tendrán que vencer probablemente la oposición del Grupo de Hulla, cuyo criterio estima ha de ser contrario a esta petición y manifiesta la necesi-

dad de que las empresas ligníferas cuentan como base fundamental para la defensa de sus intereses con una organización eficiente, de la cual han carecido hasta la fecha, y que estas Empresas deben ayudar también en la creación de Economatos, que es uno de los aspectos más interesantes de la labor social.

Expone su opinión sobre el reconocimiento del Gobierno a la industria lignitifera, por su efectividad en tiempos de escasez de combustible, enterando de los planes para su ampliación por considerarla el Gobierno de aplicación clara y definida; espera que la industria del lignito choque con la competencia, pero confía para llevar adelante el problema con la colaboración y orientación del Grupo e interesados. Sugiere la conveniencia de que la Comisión de industriales, bajo su presidencia visite en primer lugar a los Ilmos. Sres. Director General de Minas y Subsecretario de Industria, siguiendo el mismo procedimiento en el Ministerio de Trabajo, ofreciéndose personalmente para visitar a los Ministros de ambas carteras con el fin de tratar el asunto. La Junta concedió un voto de confianza al Jefe Nacional del Sindicato para llevar a cabo estas visitas en nombre de las Empresas productoras de Lignito.

APOSTILLA

Decíamos en nuestro pasado comentario que la efectividad en el funcionamiento de las Juntas Económicas era un fin primordial que debíamos alcanzar, bien logrando una mayor representación oficial en la vida económica, tanto local como nacional, o bien, con un régimen funcional más definido en lo Sindical.

Hoy queremos acertar nuestra exposición, —ya que conocemos muy de sobra, como dijimos, la honradez de nuestros hombres sindicales—, para resaltar que todo trabajo, toda labor, se corona al fin con esfuerzo y con espíritu de constancia, siempre que exista un verdadero afán de superación, que como consigna, debe estar latente en todos los hombres y miembros de nuestras Secciones Económicas, para elevar el nivel económico de nuestra provincia.

La vida de un pueblo depende del más o menos alto vivir—en toda la extensión de la palabra,—de sus moradores. Y la pujanza de ese «modus vivendi» depende de la fortaleza que impulsen a su propia economía.

No basta, con que existan unos hombres que constantemente estén pendientes de los problemas económicos que con más o menos importancia vayan surgiendo en las Secciones Económicas; ni basta tampoco y esto mucho menos, esperar a que estos problemas se produzcan para mostrar entonces nuestra preocupación. Es necesario, por ser una obligación ineludible que nos impone nuestra propia Patria chica, que todas las Unidades Económicas (empresarios), Vocales de las Juntas, Jefes de Secciones Económicas y Jefes de Sindicatos, se esfuercen, con ese afán de superación a que antes aludíamos, por su propio mejoramiento industrial y económico, con el que puedan aumentar su producción y con ello elevar el nivel económico de nuestra provincia.

«Máxima utilización y máxima responsabilidad» fué la consigna de nuestro Secretario General del Movimiento, camarada Raimundo Fernández Cuesta, en el IV Pleno del Consejo Económico Sindical. A ello estamos obligados, como españoles y turolenses, en bien de nuestra Patria grande y chica.

Es necesario, pues, —y el Mando Sindical está dispuesto a exigirlo así,— una mayor actividad de las Juntas Económicas encaminando su labor para lograr, en su propio bien, un mayor y real conocimiento de sus economías, que sumadas nos darán la de nuestra provincia; estudios y señalamientos de los costos de producción según los sistemas de fabricación; y precisar una orientación adecuada a la expansión económica provincial. Estas cuestiones como líneas generales y de principio, sin que dejemos, al propio tiempo, de presentar y estudiar resoluciones a múltiples y pequeñas cuestiones que en la mayoría de las Secciones Económicas de los Sindicatos, se pueden y deben presentar.

Para el logro de estos fines se precisa la actividad de todos, —como antes decíamos—, de las Juntas y de todas las Entidades Económicas. Estas últimas saben que sus representantes, elegidos por ellas mismas, están para la ejecución y estudio de cuantos problemas se presenten en bien del interés individual y colectivo de las empresas.

Y con este afán de superación, lograremos al menos, proyectar nuestras aspiraciones para la mejora de la vida económica de nuestra provincia, no dudando que aquello que pueda lograrse por nuestro propio esfuerzo, se logrará. Mando Sindical y Autoridad provincial, con fé y entusiasmo tenemos; no dudemos en darles nuestros esfuerzos que ellos sabrán convertir en energía viva.

Y así, empezaremos nosotros mismos, a darle efectividad a nuestras propias ambiciones, aunque no tengan el reconocimiento oficial que todos deseáramos.

500 camas para obreros de la Organización Sindical en los Sanatorios Antituberculosos

Las Secciones Económicas y Sociales de los Sindicatos españoles, tomaron recientemente el acuerdo de trabajar el pasado día 16 un cuarto de hora más, destinando el importe a la creación de un Sanatorio Sindical Obrero que había de llevar el nombre de «Francisco Franco». La Delegación Nacional de Sindicatos, deseosa de hacer llegar a los trabajadores, lo más rápidamente posible los beneficios de la lucha que se sostiene frente a esta terrible plaga de la humanidad, ha llegado a un convenio con el Ministerio de la Gobernación, acordándose reservar 500 camas en los Sanatorios de Albacete, Barcelona, Jaén, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Santander, Salamanca, Sevilla, Valencia y Vizcaya. El ingreso se realizará a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos y los enfermos tendrán derecho a alojamiento, manutención, servicio doméstico y servicios médico-farmacéuticos. La entrada en vigor del presente convenio, tendrá efectos a partir del día primero de Octubre del corriente año.



LA VOZ DE CRISTO EN EL TRABAJO

EL PAPA, DICE...

O con Cristo o contra Cristo

Por un decreto del Santo Oficio del presente mes de Julio, se ha aplicado al comunismo el canon 2314 del Código de Derecho Canónico.

Según este Decreto y canon ningún católico puede ser comunista, ni favorecer bajo ninguna forma al comunismo, so pena de excomunión.

Todo el que profese o propague la doctrina materialista del comunismo incurre en apostasía y queda excomulgado, con excomunión especialmente reservada a la Santa Sede.

Los campos quedan ya abiertamente deslindados. Todos los creyentes, todos los católicos tendrán que escoger entre quedarse con la espiritualidad cristiana o el materialismo marxista.

Los apocados, los contemporizadores, los amigos de compuestas, tendrán que decidirse: o con Cristo o contra Cristo.

Este Decreto del Santo Oficio viene a confirmar la procacidad antireligiosa del comunismo, que ya descubrimos nosotros en nuestra Patria hace años, de la que sufrimos sus sangrientos zarpazos y contra la que venimos luchando hace años.

Pero si alguien se ha olvidado de esto y, llamándose católico, quiere contemporizar con el marxismo ateo y materialista y de alguna manera colabora a su propagación o ayuda en sus planes satánicos, ya lo sabe: desde ese momento queda fuera de la Iglesia Católica, está excomulgado.

A los mecaderos desaprensivos

«No se encuentre ninguno de vosotros entre el número de aquéllos que, en la inmensa calamidad en que hoy ha caído la gran familia humana, no ven más que una ocasión propicia para enriquecerse deshonestamente, explotando la necesidad y la miseria de sus hermanos, alzando indefinidamente los precios para procurarse ganancias escandalosas.

Mirad sus manos; están manchadas con sangre, con la sangre de las viudas y de los huérfanos; con la sangre de los niños y de los adolescentes imposibilitados o retrasados en su desarrollo por la desnutrición y por el hambre; con la sangre de mil y mil desgraciados de todas las clases del pueblo, de los que se han hecho verdugos con su innoble mercado.

Esta sangre, como la de Abel, clama al cielo contra los nuevos Canes. Sobre sus manos queda la mancha indeleble, como en el fondo de sus conciencias queda imperdonable el delito, hasta que lo hayan reconocido, borrado, espionado y resarcido en la medida en que se puede reparar un mal tan grande».

A los productores franceses

«En el dominio económico, hay una comunidad de actividad y de intereses entre los jefes de empresa y obrero. Desconocer este vínculo recíproco, trabajar por romperlo, no puede ser mas que índice de una pretensión de despotismo ciego e irracional. Empresarios y obreros no son antagonistas inciliables; son cooperadores comunes, comen, por decirlo así, a una misma mesa, ya que viven a fin de cuentas, del beneficio neto y global de la economía nacional. Cada uno recibe su parte, y bajo este aspecto, sus relaciones mutuas no ponen de ninguna manera los unos a merced de los otros.

Tomar la parte que a uno le corresponde, es exigencia que se deriva de la dignidad personal que cualquiera, bajo una forma u otra, como patrono o como obrero, presta su concurso productivo al rendimiento de la economía nacional. En el balance de la industria privada, la suma de los salarios puede figurar a título de gastos, que consiste en la de los bienes naturales utilizados, en vista de la producción nacional y que es preciso, por tanto, reponer continuamente».

(Palabras pronunciadas por el Padre Santo Pío XII ante 400 Delegados de la IX Conferencia Internacional de las Asociaciones Patronales Católicas el 7 de mayo de 1949).

Los mineros de Aliaga practican los Ejercicios Espirituales

Informan a esta Asesoría Eclesiástica que 25 mineros de la Empresa de Minas de Aliaga han practicado los Santos Ejercicios Espirituales en régimen de internado y con gran aprovechamiento.

Sabemos que hay otros tantos mineros de la misma Empresa



Misiones para obreros en el próximo otoño

Organizadas por la Asesoría Nacional, van a celebrarse en el próximo otoño ochenta misiones de gran estilo en toda España para obreros, en especial para mineros.

De estas ochenta misiones se celebrarán ocho en nuestra provincia. En ellas intervendrán misioneros de diversas órdenes religiosas y del clero secular.

Con el fin de organizar en principio estas ocho misiones que nos han sido asignadas, el P. Reyero, S. J., encargado del apostolado obrero por el Excelentísimo Sr. Asesor Nacional, ha visitado esta Asesoría Provincial.

Ya va de veras el Orfeón

Patrocinado por la Obra Sindical de «Educación y Descanso» de esta Delegación Provincial y dependiente en un principio de esta Asesoría Eclesiástica se está organizando un Orfeón. La idea ha sido avocada con gran entusiasmo entre los obreros.

Este Orfeón aspira a ser provincial y crear células en aquellos pueblos de la provincia en los que, existiendo un director competente, sea posible encontrar entre los productores elementos aptos y dispuestos a colaborar en ésta empresa artística.

Los del volante

Con gran entusiasmo, a pesar de estar en día de Vaquilla, la gente del volante de nuestra ciudad celebró el día de su Santo Patrón, San Cristóbal. Hubo misa solemne en la ermita del Santo y una lucida cabalgata de la que fueron premiados un camión y un coche turismo.

Muy bien por los chóferes que han sabido demostrar este año la recia devoción que profesan a su Santo. Que él les proteja y dirija bien sus velocidades.

Los del carril

La Hermandad Católico Ferroviaria va a todo tren. Con el fin de recaudar fondos para sus fines está organizando una gran becerrada en nuestro coso taurino para el día 14 de agosto.

El espectáculo promete ser algo muy interesante para la afición taurina, ya que van a intervenir en él dos toreros de Teruel y dos valencianos, éstos pertenecientes a la Hermandad.

Enlace Sindical: Lee y propaga INQUIETUD entre tus compañeros de trabajo.



Cámara Oficial Sindical Agraria

LIBERTAD DE PIENSOS

Para la próxima campaña, se autoriza en toda España las compras-ventas de piensos (algarrobas, vezas, alberjas o alberjones, yeros y otros) con destino a los agricultores y ganaderos.

Los expedientes de traslado serán resueltos por las Jefaturas Provinciales del S. N. del T. que extenderán las guías necesarias para dichos traslados. Las instancias vendrán acompañadas de certificado de ganado expedido por la C. O. S. A., el Ayuntamiento, la Hermandad Sindical, o el veterinario e informada por la Jefatura de destino, y en la de origen se exigirá la documentación C-1 del vendedor.

Habiéndose suprimido los cupos forzosos para toda clase de piensos es condición indispensable para la extensión de guías la previa entrega del cupo forzoso de trigo.

DE INTERES PARA LOS PRODUCTORES DEL TRIGO

Nos hemos informado en el Servicio Nacional del Trigo, que por la Jefatura Provincial se recibirán las mejores partidas de trigo, para destinarlas a semilla, abonándose como bonificación hasta el 5 por ciento, siempre que reúnan además de las condiciones intrínsecas necesarias para dedicarlas a este fin las de limpieza imprescindible (menos del uno por ciento de semillas extrañas).

Nuevos locales para la Hermandad Sindical de MAZALEON

Recientemente la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad, celebró después de solemne Misa mayor, la inauguración de su domicilio social con un acto en el que hizo uso de la palabra el Delegado Sindical, camarada Balbín, que exhortó a los labradores a una estrecha unión en el seno de la Hermandad. Por la tarde se celebró un encuentro de balompié entre un equipo del Frente de Juventudes de La Fresneda y una selección local. A los diversos actos asistió todo el vecindario. Nuestra enhorabuena a todos los hombres del campo de esta Villa por el alto espíritu sindical que les anima.

Sección de Climatología DE TERUEL

Datos suministrados por la Jefatura de Obras Públicas, correspondientes al mes de Julio de 1949:

Temperatura.—Máxima absoluta, 37.º el día 4. Mínima absoluta, 9.6 el día 14. Temperatura media del mes, 22.9.

Lluvia.—Número de días, 3. Lluvia total, 8.9 m/m. Lluvia máxima, 6.2 el día 23.

DEPARTAMENTO de Organización

De interés para las Hermandades

Se recuerda a todas las Hermandades la obligación que tienen según lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, de celebrar por lo menos una reunión mensual. Al mismo tiempo se les notifica la obligación de enviar copias certificadas de las Actas de todas las reuniones que mensualmente celebre el Cabildo de la Hermandad, a la Delegación Comarcal correspondiente, que a su vez las remitirá a éste Departamento en unión del parte estadístico.

ARRIENDO DE PASTOS EN ESLIDA (Castellón)

La Hermandad Local de Labradores y Ganaderos de Eslida (Castellón), comunica a esta Cámara que el día 14 de agosto tendrá lugar, en la misma, la subasta para el arriendo de pastos de aquel término municipal para el tiempo comprendido entre el 1.º de noviembre al 4 de mayo del año próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de aquella Hermandad.

Lo que por ser de interés para los ganaderos de esta provincia, se hace saber a los mismos, para aquellos que estén interesados en la referida subasta acudan dicho día a la Hermandad de Eslida.

CONSULTORIO DEL AGRICULTOR

Contestaremos desde esta Sección a cuantas consultas de tipo agrícola se nos hagan por escrito en sobre dirigido a la Cámara Oficial Sindical Agraria, para el Consultorio Agrícola de INQUIETUD.

que señala el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo de 31 de Enero de 1940; tendrán luz y ventilación directa y suficiente en relación con la capacidad, estarán apartados de establos, cuadras y vertederos; sus paredes estarán recubiertas de cal o cemento y el suelo de material sólido, susceptible de limpieza.

Caso de existir trabajadores de distinto sexo, los dormitorios estarán con absoluta independencia, extremándose, para las mujeres las condiciones de comodidad e higiene exigidas.

Art. 33. Siempre que un Trabajador, mayor de 21 años prestase servicio, de modo fijo, en una explotación agrícola o ganadera, con obligación de pernoctar en el campo, fuera de la población, el Empresario o Patrono, habrá de facilitarle, con independencia del jornal concertado sobre el mínimo que se señala en este Reglamento, casa o vivienda para sí y su familia, si estuviere casado.

Las viviendas tendrán las suficientes condiciones higiénicas según la familia, constando, de las habitaciones necesarias, con un mínimo de tres; de un departamento donde se disponga de hogar y cocina, según los medios y costumbres.

Todas las habitaciones habrán de tener la suficiente ventilación.

Art. 34. Se estimarán excepciones a lo dispuesto en los precedentes artículos:

- Los trabajos eventuales, por razón del lugar.
- Los de recolección y faenas de verano, en cuanto no estén realizadas por personal femenino.
- Los de Ganadería en época de pastoreo trashumante, rastrojeras, etc.

Art. 35. *Medidas de prevención de accidentes.*—Los motores de cualquier clase que existan en las explotaciones agrícolas, deberán rodearse de barreras o dispositivos de protección, no permitiéndose acercarse a los mismos al personal extraño al servicio de ellos.

Tanto el arranque, como la parada y demás operaciones, para el manejo de los motores, se efectuará mediante dispositivos que no ofrezcan ningún peligro para los obreros encargados.

Los motores estarán provistos de desembrague, que permita su parada instantánea.

La unión de las correas de las transmisiones, estará hecha de manera segura y en forma de que no ofrezca peligro alguno.

Estará prohibido a los trabajadores, maniobrar a mano, durante la marcha, de toda clase de correas.

Los engranajes, siempre que ofrezcan peligro, deberán estar protegidos convenientemente.

Art. 36. En aquellos trabajos, donde su uso esté indicado, como reparto de abono, azufrado de las plantas, máquinas trilladoras, etc., se proveerá a los obreros de gafas o anteojos especiales. Las escaleras de mano, empleadas en los trabajos, serán sólidas y seguras; cuando sean

dobles, se unirán convenientemente ambos lados de la escalera, mediante tirantes resistentes.

Art. 37. Como norma general, en todo Centro de trabajo, y, muy especialmente, en los situados a más de dos kilómetros de la población, y, donde se reúnan normalmente más de cinco trabajadores, existirá un botiquín, con material preciso, para curas de urgencia, o que, por su escasa importancia, no requieran intervención facultativa.

Art. 38. Sin perjuicio de las anteriores prevenciones, las Empresas habrán de cumplir, escrupulosamente, cuantas medidas de seguridad e higiene determina el Reglamento de 31 de Enero de 1940.

En caso de accidente de trabajo, aparte de las medidas de urgencia y asistencia médica necesaria, dispondrá el traslado del accidentado a su domicilio o clínica determinada por la Empresa, a cuyo cargo corre el Seguro.

Art. 39. *Comedores.*—En todas las Fincas en que se empleen trabajadores temporales o eventuales, por tiempo superior a un mes, se exigirá la instalación de un Local Comedor, con las suficientes condiciones de limpieza, luz y ventilación.

El Comedor estará alejado de Cuadras y demás lugares en que existan desprendimientos de olores malsanos o desagradables.

Art. 40. En todas aquellas, que ocupen temporalmente, más de veinte Trabajadores, la obligación del Patrono, se extenderá a la organización del Comedor, con el fin de que los Trabajadores puedan realizar, si así lo desean, sus comidas en común.

Para ello, estará obligado a lo siguiente:

- Pago de Ranchero o Cocinero.
- Suministro gratuito de combustible para la Cocina.
- Proporcionar el menaje de Cocina, adecuado (ollas, calderas, etc.).
- Anticipar a los Trabajadores, las cantidades necesarias, a fin de que puedan adquirir, al por mayor, los artículos comestibles necesarios, debiendo facilitarles al precio de tasa aquellos productos obtenidos en la propia Finca, si ello fuera legalmente posible, o con la debida autorización, en otro caso.

CAPITULO VII

Sección 1.ª — Restribuciones

Art. 41. La retribución de los Trabajadores fijos, se establecerá sobre los jornales mínimos, que se señalan en el artículo 50, pudiendo, con dicho jornal, ser empleados en toda clase de faenas. Sin embargo, no podrán ser empleados en la siega a brazo, más que, previa satisfacción del jornal correspondiente a dicha labor, los comprendidos en el párrafo primero de dicho artículo.

Los Trabajadores temporales, o eventuales, percibirán

(Continuará)

REGLAMENTO de Trabajo Agrícola para la provincia de Teruel

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º *Ambito Territorial.*—Las presentes Ordenanzas de Trabajo, serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Teruel.

Art. 2.º *Ambito funcional.*—Obligarán sus preceptos al conjunto de las actividades agro-pecuarias, tales como producción de cereales, leguminosas, cultivo de frutales, vid, regadío en todas sus variedades, producción forestal, ganadera, etc. y las operaciones de elaboración de vino corriente y queso, efectuadas con productos de la cosecha o ganadería propia.

Art. 3.º *Ambito personal.*—Serán de aplicación las presentes Ordenanzas a todos los trabajadores que actúen en actividades enunciadas en el artículo anterior, cualquiera que sea la función que realicen.

Se regirá así mismo por ellas, el personal de oficios clásicos contratado directamente por el patrono, para el servicio único y exclusivo de la Empresa agrícola, tales como mecánicos, guarnicioneros, albañiles, panaderos, etc. En todo caso, quedan excluidos de los cargos, aquellos en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 4.º No pueden considerarse como constitutivos de contrato de trabajo:

- Las operaciones realizadas por individuos de una misma familia en explotaciones de tipo familiar, siempre que los que trabajan en estas condiciones dependan del Jefe de la explotación, y no lo hagan a sueldo o jornal.
- Los servicios denominados de buena vecindad, prestados ocasionalmente y sin remuneración, compensados de idéntica o análoga forma.

Art. 5.º Los trabajos o servicios facilitados en las condiciones del artículo anterior, no eximen del cumplimiento de cuantas disposiciones, Leyes vigentes y estas Ordenanzas, sobre jornada, descanso dominical y disposiciones protectoras del trabajo de mujeres y niños.

Art. 6.º Sólo a los fines de formación profesional, se autoriza el empleo de menores de 14 años en faenas ligeras, tales como auxiliares en guardería de ganado, recaderos, aguadores y ocupaciones similares que no exijan esfuerzos violentos y desproporcionados para su edad.

Aparte de la autorización, por el orden siguiente: del padre, madre, abuelo paterno y materno, tutor o personas o Instituciones que tengan a su cargo, los Patronos o Empresarios estarán obligados a exigir a los menores de 14 años, certificado del Maestro titular, o de quien le sustituya, que acredite el de haber adquirido, y poseer el menor la instrucción religiosa y elemental primaria obligatoria.

En otro caso, solamente podrán ser ocupados los menores, fuera de las horas en que dicha instrucción deba facilitárseles.

La jornada de trabajo de estos menores, será como máximo de seis horas con un descanso intermedio, por lo menos, de dos horas.

Art. 7.º *Ambito temporal.*—Las normas de esta Reglamentación empezarán a regir el día 1.º de Julio de 1949, y no tendrán plazo prefijado de validez.

CAPITULO II

Clasificación de los trabajadores por la permanencia al servicio de la Empresa

Art. 8.º Los trabajadores se clasificarán por razón de la duración del contrato en *fijos, temporeros y eventuales.*

Son obreros fijos, los que tienen concertado un contrato de trabajo permanente y continuo, con un mismo Patrono, con el carácter de *fijo*, o por año, o años completos, cuyo principio y fin varía, según la índole de su trabajo, y la costumbre del Lugar.

El Contrato de trabajo de los trabajadores fijos, se concertará necesariamente por escrito, y triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Delegación de Trabajo, y los otros dos, debidamente autorizados por dicha Delegación en poder de los contratantes.

Se considera como obreros *temporeros*, los que concierdan su trabajo con un mismo Patrono, para una o varias faenas, o períodos de tiempo, determinados expresamente, durante el año agrícola.

Son obreros *eventuales*, todos los trabajadores, cuyo contrato de trabajo, es, meramente circunstancial, sin duración establecida ni en cuanto al tiempo, ni a la obra a realizar.

Art. 9.º El contrato de trabajo del obrero fijo, con plazo determinado de vencimiento, pastores, ganaderos,

etc., se entenderán prorrogados técnicamente, si cualquiera de las partes no manifiesta a la otra, con quince días de anticipación, por lo menos, al vencimiento del contrato, su voluntad, o deseo de darlo por terminado.

El concertado con el trabajador temporero, concluye con la terminación de las faenas, o períodos de tiempo, para los que fueron expresamente contratados, sin que por ello, quepa exigir indemnización alguna, ni sea obligatorio el aviso previo, por ninguna de las partes. Tratándose de trabajadores eventuales, se considerará que su trabajo se reduce, a los días trabajados.

Art. 10. Existe despido, cuando se rompe el contrato de trabajo, sin mutuo acuerdo de las partes, con anterioridad a la fecha normal estipulada.

Cuando el despido afecta a un trabajador, contratado con carácter de fijo, sin determinación de fecha de vencimiento de su contrato, habrá de estarse, de no media, acuerdo entre ambas partes, tratándose de despido injustificado, a lo que determina la Magistratura de Trabajo, en cuanto a indemnización.

El trabajador fijo, concertado por año o años, o el temporero, no podrán ser despedidos hasta el final del plazo por el que fueron contratados, a no ser que medie alguna de las causas previstas en el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

CAPÍTULO III

Jornada de trabajo

Art. 11. La jornada normal de trabajo efectivo en el campo, será de ocho horas.

No se computará, por consiguiente, en la jornada de trabajo el tiempo que permanezca en el tajo, el trabajador con ocasión de comidas o descansos, establecidos por normas legales, o por la costumbre.

Art. 12. Sin perjuicio de lo que, como regla general, se establece en el art. anterior, la jornada normal de trabajo efectivo, se reducirá a seis horas, en aquellas faenas que hayan de realizarse, teniendo el trabajador los pies en agua o fango y en la cava abierta, entendiéndose por tal, la que se haga en terrenos que no están previamente alzados, y, a siete horas, en todas las faenas agrícolas de la Provincia, que se realicen a partir del 15 de Diciembre hasta el 16 de Febrero.

Art. 13. La jornada efectiva superior a ocho horas solo será admisible en los trabajos de ganadería, guardería rural, siembra, recolección, y extinción de plagas del campo, limitándose el exceso de trabajo, sobre las ocho horas de estas faenas, al tiempo estrictamente acostumbrado en cada localidad.

En ninguna de las anteriores excepciones, la jornada de trabajo efectivo, podrá exceder de doce horas, y estas tendrán una interrupción mínima, en los meses de verano, salvo en la trilla, de tres horas al mediodía, para comida y descanso.

Las horas de presencia de ganaderos, guardas y cargos similares, nunca serán consideradas como de trabajo efectivo.

Art. 14. La distribución de la jornada en el día, se hará por el patrono, de acuerdo con la costumbre de la localidad, para cuya aplicación, caso de duda, en las distintas operaciones y épocas del año, la Hermandad de Labradores y Ganaderos, elevará el oportuno informe a propuesta del Delegado de Trabajo, cuyo acuerdo en la materia, se considerará como norma complementaria de este Reglamento.

En las faenas realizadas por trabajadores fijos y temporeros en las que hubiese necesidad de trabajar algún día, tiempo superior a la jornada normal, podrá compensarse dicho aumento, con una disminución de la jornada en días sucesivos, dentro de la misma temporada de trabajo o faenas. Cuando esta compensación no sea posible, se pagarán las horas de exceso, con los recargos legales.

Igualmente, las horas perdidas por lluvia u otros accidentes atmosféricos, serán recuperadas con ampliación de la jornada normal en días sucesivos, abonándose íntegramente el salario a aquellas correspondiente, y sin que, por tanto, proceda el pago de las trabajadas en concepto de recuperación.

Art. 15. Tratándose de trabajadores eventuales, si la jornada de trabajo tuviese que ser suspendida, por las causas indicadas en el artículo anterior, antes del mediodía, no procederá la recuperación de las horas perdidas, percibiendo el trabajador medio jornal, cualquiera que fuesen las horas trabajadas.

Si la interrupción ocurriese por la tarde, se abonará el jornal completo.

Art. 16. La jornada comienza al dar principio al trabajo en el tajo, y termina igualmente en él, no sufriendo descuento alguno por camino en las fincas situadas a menos de tres kilómetros de la población, o en aquellas otras, en las que puedan pernocar los obreros; en los demás casos, se descontarán diez minutos por cada kilómetro que exceda de los tres, tanto a la ida, como a la vuelta del tajo.

El descuento en la jornada, por camino, podrá ser compensado a voluntad del patrono, por el pago del tiempo invertido según la distancia, a razón de 0'30 ptas. por kilómetro, si el obrero marcha andando, o de 0'10 ptas. si el empresario facilita caballería o carruaje de tracción animal.

La indemnización se abonará, tanto a la ida como a la vuelta.

No procederá indemnización por camino.

a) Si el caserío o alojamiento en las debidas condiciones de higiene, está dentro de la finca, y a menos de tres kilómetros del tajo o besana, y pernocan en él los trabajadores, o no lo hiciesen por voluntad de los mismos, b) Si el patrono proporciona a los trabajadores me-

dos mecánicos de locomoción, o cuando, por mutuo acuerdo, el trabajador utilice caballería propia, con derecho a pasar en la finca, o en sitio apto que para ello se designe.

CAPÍTULO IV

Descanso Dominical.—Festividades

Art. 17. Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de Julio de 1940, queda prohibido en domingo, todo trabajo en el campo con excepción de los comprendidos en el artículo 4.º de la mencionada Ley y el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Enero de 1941.

Art. 18. El trabajador tiene derecho a percibir el salario correspondiente al domingo, siempre que haya trabajado los seis días laborables de la semana, abonándosele en el momento del pago de dichos días.

El obrero eventual, cuya ocupación no llegue a seis días, percibirá, por cada día trabajado, una sexta parte más de su jornal, para compensar el salario del domingo.

Art. 19. La prohibición de trabajar en domingo, no afecta a las faenas de siembra, recolección, transporte y almacenaje de productos, regado, ni a las labores u operaciones estrictamente preparatorias o complementarias de la recolección y siembra, trabajos de extinción de plagas y aquellas que han de realizarse en un período tan limitado de tiempo, que de no ser aprovechado íntegramente, pueden originar graves perjuicios a la economía privada.

Art. 20. También se considerarán excluidos del descanso dominical, los Guardas rurales, Vaqueros y Pastores, los cuales, no obstante, gozarán de un descanso mínimo de dos domingos cada mes, o de cuarenta y ocho horas consecutivas, cuando las fincas, donde prestan servicio estén situadas a más de cinco kilómetros del pueblo más cercano.

Art. 21. Se entenderán labores o faenas preparatorias o complementarias de la recolección o siembra, a los fines de exclusión del descanso dominical, aquellas que no sea posible realizarlas en días distintos, a pesar de toda voluntad que pudiera ponerse, tanto por el Empresario, como por los Obreros.

Definir cuales sean estas labores o faenas, y otorgar la debida autorización, en cada caso concreto, corresponde a la Delegación de Trabajo.

En todo caso, se considerarán como tales labores o faenas preparatorias, los Servicios auxiliares de Talleres y Mecánicos, para la reparación y puesta en punto de las maquinarias.

Art. 22. Se considerarán también faenas agrícolas, a efectos de exclusión del Descanso dominical, las realizadas en las bodegas como auxiliares de las operaciones de vendimia, cuando solo se molturen frutos de la cosecha del propietario.

Art. 23. Serán días festivos, totalmente equiparados a domingo, aquellos que, para todas Industrias de la provincia, fije la Delegación Provincial de Trabajo, y las festi-

vidades de carácter local, en las que, por tradición sea preceptiva la abstención de trabajos manuales.

Art. 24. En las faenas excluidas o exceptuadas del descanso dominical, los Patronos están obligados a fijar el horario de trabajo en domingo, de manera que los trabajadores puedan acudir al pueblo más cercano, para cumplir sus deberes religiosos.

CAPÍTULO V

Vacaciones.—Enfermedades

Art. 25. El trabajador fijo, cuyo Contrato de trabajo haya durado un año, tiene derecho a una vacación retribuida de siete días laborables.

La fecha de disfrute de la misma, será fijada, de común acuerdo entre la Empresa y el Trabajador, y, si no hubiere acuerdo, la fijará la Magistratura de Trabajo.

Art. 26. En todo caso, se procurará que los períodos de vacación coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y, a ser posible, se señalarán, coincidiendo con los términos de la recolección.

Art. 27. Los Trabajadores eventuales, o temporeros, tendrán derecho a un número de días de vacación retribuida, proporcional al número de días trabajados en cada caso.

Art. 28. No se computarán como vacaciones, los períodos excepcionales que puedan concederse, y los que, obligatoriamente se hallen previstos en la Legislación, que no excederán de un día en cada caso, muerte o entierro de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuges, hermanos. Enfermedad grave de padres, hijos o cónyuges, y alumbramiento de la esposa, y, por el tiempo indispensable, en caso de cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público, impuesto por la Ley o disposición administrativa.

Art. 29. Cuando enferme un Trabajador, el Empresario tendrá la obligación de trasladarle inmediatamente, y, por el medio más adecuado, a su domicilio fijo, o accidental, siéndole abonado el salario del día.

Art. 30. Si se trata de Obreros fijos, afiliados como consecuencia al Seguro de Enfermedad, se les abonará íntegro el salario durante los cinco primeros días.

CAPÍTULO VI

Disposiciones sobre higiene.—Prevención de accidentes y comodidad de los Trabajadores

Art. 31. Higiene.—Siempre que el Trabajador reciba del Patrono, a consecuencia de su colocación, habitación para él solo, o para él y su familia, las condiciones del local, habrán de ser adecuadas a su situación, sexo, estado, y exigencias de la moralidad e higiene.

Art. 32. Cuando se trate de dormitorios para trabajadores temporeros o eventuales, su capacidad estará en proporción según el número de aquéllos, a las medidas

Vicesecretaría de Obras Sindicales

Obra Sindical de Cooperación

475 hectáreas de tierra a los agricultores de Cedrillas

Continuando la política iniciada el 18 de Julio de 1936, en la localidad de Cedrillas se ha conmemorado este 13 Aniversario del Alzamiento y Fiesta de Exaltación del Trabajo, con un acto cristiano que pone de relieve la eficacia social de nuestro Movimiento.

La Cooperativa de «San Isidro Labrador» de Cedrillas, ha adquirido en 1.250.000 ptas., las fincas denominadas «Las Ventas», «Más del Bonet», «El Rebollar» y «Más del Río», con una extensión de 475 hectáreas, para distribuir las previa parcelación y sorteo de los lotes, entre 159 agricultores.

La cantidad inicial aportada por los nuevos propietarios, ha sido ínfima y se les ha concedido un crédito a largo plazo para que estos humildes labradores de Cedrillas, sean poseedores de la tierra que con tanto afán trabajan y puedan legarla el día de mañana a sus hijos.

Las primeras Autoridades y Jerarquías turolenses se trasladaron a la vecina localidad, donde el Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo Fray León Villuendas Polo, ofició una misa rezada y poco después, el Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento procedió en la Plaza del Generalísimo, a la entrega de los Títulos Provisionales de Propiedad a cada uno de los beneficiarios de la parcelación. Al terminar el acto el General Pizarro, Jefe Provincial del Movimiento, pronunció unas emocionadas palabras exhortando a estos hombres sencillos a guardar reconocimiento a Dios Nuestro Señor, y al Caudillo, que con su política acertada, después de liberar a la Patria de la tiranía, hace posible estos actos de JUSTICIA SOCIAL. Al terminar el acto se cantó el Cara el Sol y se pronunciaron los vivas de ritual, contestados por los vecinos de Cedrillas, con voces a través de las cuales resplandecía en su alma un amanecer de esperanza y adhesión a la España Nacional-Sindicalista.

EL PLAN ASISTENCIAL PROVINCIAL

Desde estas columnas vamos a informar detalladamente la situación que en la actualidad se halla el Plan Asistencial aprobado por el Consejo Asesor Nacional para esta provincia, reflejando en los principales acuerdos tomados por la Comisión Permanente en sus diferentes sesiones:

El pasado curso y en la Escuela Elemental del Trabajo de esta capital, han llevado a efecto con verdadero aprovechamiento sus estudios 16 becarios de la Obra «Formación Profesional», cuyos gastos han sido sufragados con los fondos del Plan Asistencial por un importe de 81.000 pesetas.

Con fecha 13 de septiembre del pasado año, se elevó a la superioridad el proyecto de constitución del Grupo de 42 viviendas protegidas denominado Virgilio Aguado de esta capital, ascendiendo su presupuesto a 2.223.071'71 pesetas y estando pendiente en la actualidad de que sea aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Con la misma fecha anteriormente indicada fué elevado el proyecto de constitución del Grupo de 48 viviendas prorregidas denominado San Julián de esta ciudad, financiado en 1.890.316'18 pesetas, el cual se espera que en breve plazo sea autorizado para llevar a cabo la subasta de las obras.

Se ha procedido al pago de 136.665.60 pesetas para la continuación del Grupo de viviendas protegidas «Onésimo Redondo», de Montalbán.

La Asamblea Provincial Asistencial ha aprobado, el proyecto presentado para la construcción de un almacén de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, para el cual subvencionará con una cantidad de 500 000 pesetas, previo los trámites reglamentarios.

En la segunda quincena de meses de septiembre próximo se proyecta la celebración en esta capital del segundo concurso de Artesanía, para el cual el Plan Asistencial ha fijado la cantidad de 8 000 pesetas.

Se ha creado la Escuela de Música y la Rondalla de Educación y Descanso aprobándose la oportuna subvención, habiéndose invertido en la actualidad más de 3.000 pesetas en la adquisición de material para las mismas.

Se han adjudicado premios a los alumnos que han cursado con brillantez sus estudios el presente año, en la escuela de Artes y Oficios de Teruel por un importe de 9.000 pesetas.

Han sido elevados a la Jefatura Nacional de la Obra el Proyecto terminado del Hogar del Productor de Montalbán, cuya financiación asciende a 447.884'50 pesetas.

Se halla terminado el proyecto, planos de emplazamiento, panorámicas, etc., de la Residencia de Verano que se ha de construir en Orihuela del Tremedal que fué aprobado en la sesión del día 30 de junio, por un importe total de 1.500.000 pesetas.

Se encuentra en estado de estudio y bajo el personal técnico competente varios proyectos para la construcción de estercoleros en serie, habiendo sido aprobados por la Comisión Permanente de la Asamblea Provincial Asistencial hasta la fecha, la instalación de un grupo de ellos en la localidad de Barrachina, a instancia de la Hermandad

de Labradores y Ganaderos de la misma.

Ultimamente la Comisión Permanente en su sesión celebrada el 28 de mayo próximo pasado tomó su acuerdo número 5 en el sentido de aprobar la construcción de un grupo de 76 Viviendas Protegidas denominado «Virgen del Castillo» en Montalbán, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.035.709'59 pesetas,

Para finalizar estas notas informativas, únicamente nos queda que decir que se ha llevado a efecto la articulación correspondiente para invertir en el presente año 1.614.227'07 pesetas entre las diferentes acciones que comprende el Plan Asistencial en esta provincia, cuya cifra global aprobada por el Consejo Asesor Nacional hasta el año 1952 es de 67.928.252 pesetas y que con el máximo interés y espíritu Sindical trabajaremos para que estas mejoras se lleven a efecto.

Teruel Junio 1949.

Reunión de la Comisión Permanente del Plan Asistencial de la provincia

En su última reunión celebrada el 30 de Julio, la Comisión Permanente tomó entre otros, los siguientes acuerdos:

Nombramiento de vocales de D. Joaquín Royo y D. Adolfo González, en sustitución de don Hernani Lacasa y D. Raimundo Cagigal, por el sector industrial, y de D. José Ramos, en sustitución de D. Mariano Zuriaga, por el sector servicios.

Aprobar el pago de 1.250 pesetas, en concepto de socorro, a distribuir entre cinco productores necesitados.

Conceder las subvenciones de 20.000 pesetas, para pequeñas obras de colonización en La Fresneda, y otra de 50.000, al Grupo Sindical de la misma localidad, para alumbramiento de aguas; 6000, a la Hermandad de Barrachina, para la construcción de cuatro estercoleros y 1.750, para siete plazas de productoras que van a asistir a una Residencia de verano.

Anunciar en la Prensa un concurso para la adquisición de un ómnibus al servicio de la Residencia de productores.

Dar cuenta de la aprobación del proyecto de construcción de una Residencia familiar para productores en Orihuela del Tremedal.

Aprobar las normas a que han de ajustarse los solicitantes de becas para la Escuela de Formación Profesional, el próximo Curso.

Conceder una beca para el próximo Curso al alumno Francisco Alloza, de Cañizar del Olivar, becario del Plan Asistencial en el pasado Curso, por el éxito obtenido en sus estudios.

También se tomó el acuerdo de hacer constar en acta el sentimiento de la Comisión por el fallecimiento del vocal asesor de Formación Profesional, D. Andrés Vargas Machuca, muy ilustre y querido turolense.

Formación profesional

Habiendo sido concedida una beca a las Hermandades de Labradores y Ganaderos, en las localidades que han contribuido con su aportación voluntaria para el mantenimiento de la Residencia de Formación Profesional de esta Capital, los Delegados Sindicales, de Alba, Alobras, Albarracín, Aliaga, Ariño, Arens de Lledó, Aguatón, Aguariva, Azaila, Andorra, Barrachina, Blancas, Bañón, Cabra de Mora, Cañizar del Olivar, Camínreal, Cella, El Campillo, Fórnoles, Iglesias del Cid, Jorcas, Lagueruela, Monreal del Campo, Monteagudo del Castillo, Orihuela del Tremedal, Peñarroya de T., Rudilla, Santa Eulalia del Campo, Tormón, Torre la Carcel, Torremocha, Torrijo del campo, Urrea de Gaén, Valverde, Valdealgofa, Veguillas de la Sierra y Villarquemado, se servirán citar al Cabildo y proponer un becario, el cual ha de reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Pertener al Frente de Juventudes.
- 2.ª Tener conocimientos de escritura al dictado, práctica de

las cuatro operaciones aritméticas, con números enteros y decimales. Sistema métrico decimal. Elemento geométrico; puntos, líneas, ángulos, sus medidas y clases, ángulos complementarios y suplementarios, polígonos, circunferencia, círculos, etc., etc. Nociones de Geografía e Historia de España y Catecismo.

3.ª Instancia de puño y letra del interesado, dirigida al Delegado Provincial de Sindicatos, por conducto de esa Local, acompañada del Acta en que se proponga al becario, así como de dos fotografías tamaño carnet.

4.ª Certificación de nacimiento, del Registro Civil reintegrada. Certificación de Sanidad, expedida por el médico en ejercicio. Consentimiento de los padres o tutores del becario.

5.ª Certificado de aptitud y comportamiento escolar, expedido por el señor Maestro.

6.ª Certificado de buena conducta, moral, religiosa y cívica, avalado por el Párroco y Autoridades locales.

La edad para el Ingreso es de 12 años cumplidos antes del pri-

mero de Octubre del corriente.

Las solicitudes deberán obrar en esta Delegación Provincial de Sindicatos, antes del primero de Septiembre próximo.

Interesa que el propuesto ostente las condiciones máximas de cultura, con el fin de que no sea suspendido en el examen de la Escuela Elemental de Trabajo y por lo tanto pierda la beca concedida.

El curso dará comienzo el 1.º de Octubre.

Labor de la Obra Previsión Social en el primer semestre de 1949

Damos a continuación datos sobre las principales actividades desarrolladas por la Obra Sindical «PREVISION SOCIAL» en el primer semestre del año actual.

Reclamaciones de subsidios familiares cursadas, 933. Altas de subsidiados tramitadas, 539.

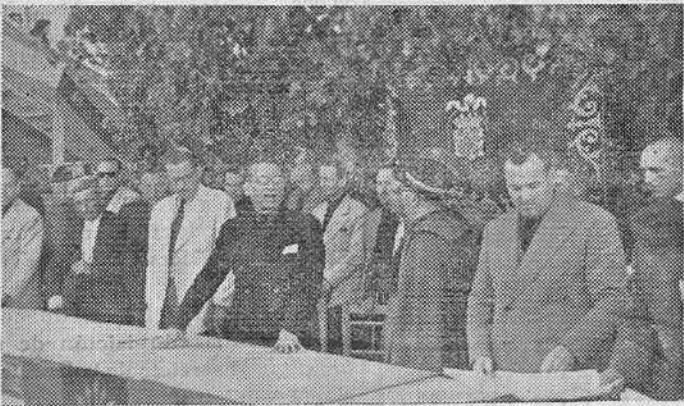
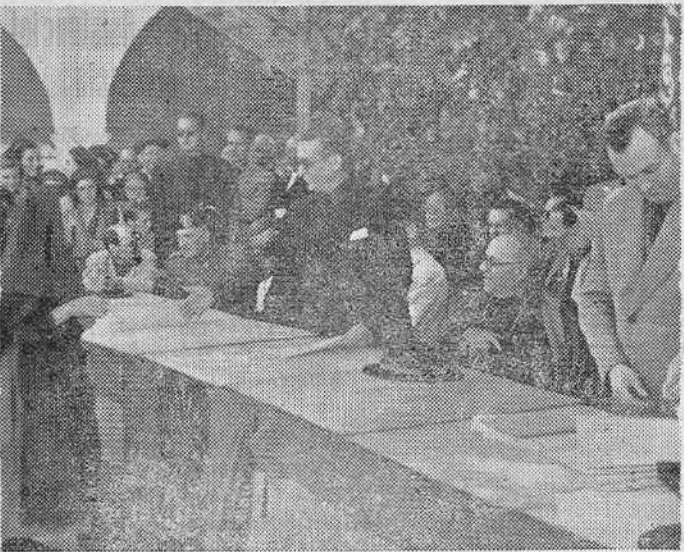
Expedientes de maternidad tramitados, 492.

Expedientes de vejez tramitados, 443.

Por los Corresponsales de la Obra se ha abonado durante el semestre la cantidad de 3.063.513'55 pesetas, en concepto de subsidios familiares a los productores de Rama Agrícola.

El total de expedientes de vejez tramitados al amparo de la Orden de 17 de Diciembre de 1947, alcanza la cifra de 3.157 en la provincia.

Realidades Nacional-Sindicalistas en el 18 de Julio



Colocación de la primera piedra del Grupo de Viviendas Protegidas «Virgilio Aguado» y entrega de los títulos de propiedad a los beneficiarios de Cedrillas (Fotos Zaragoza)

Los Productores de Teruel y su provincia acuerdan trabajar 15 minutos para el Sanatorio Sindical Obrero

Dentro del mayor entusiasmo, el Pleno de las Secciones Sociales acordó trabajar quince minutos para contribuir a la construcción de un grandioso Sanatorio Sindical para sus camaradas enfermos.

HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE

El obrero Martín Polo Galve, Jefe de la Sección S. del Sindicato P. de Alimentación dice:

Encontramos al productor Martín Polo, al terminar una reunión de los Jefes de Secciones Sociales, e inmediatamente le damos a conocer nuestro propósito de hacerle unas preguntas para el segundo número de INQUIETUD. Como se muestra dispuesto a satisfacerlo en el acto, iniciamos el interrogatorio:

—¿Desde cuándo eres Jefe de la Sección Social?

—Actúo en la Organización Sindical desde las pasadas elecciones, donde fui elegido Enlace, Vocal y Jefe de la Junta de Sección Social del Sindicato de Alimentación. Mi elección, como la de casi todos mis camaradas Jefes de Secciones Sociales, fué por unanimidad y a propuesta de los Vocales de la que hoy llamo familiarmente mi Junta.

—¿Te agrada tu actuación directa en el campo de lo social?

—Sí, y mi deseo es conseguir la formación necesaria para dentro de mis atribuciones luchar cada día con mayor tesón y eficacia para conseguir los principios de justicia social que son el nervio de la Organización.

—¿Puedes decirnos algo de la labor asistencial en tu Sindicato?

—Hasta la fecha, la labor asistencial ha carecido de importancia por no disponer de los fondos precisos. En la actualidad, el Sindicato manda a dos obreros de veraneo a la residencia de Tarragona, pero nuestro mayor deseo es que se lleve a efecto,

UNIDAD Y HERMANDAD

(Viene de la 1.ª)

de los hombres de España, con aquella otra época, felizmente fenecida, en que se escudaba la fiesta del Trabajo, como fiesta torba de de luchas en las calles. La Organización Sindical, fiel intérprete de las consignas de nuestro Movimiento, ha sabido transjormar y conquistar para España el espíritu creador, el ímpetu y la fe de las masas productoras, incorporándolas a esta magnífica realización de nuestra Revolución Nacional-Sindicalista, en que nuestro simbolo de hermandad y nuestra exaltación del trabajo se han transformado, coincidiendo con la fecha gloriosa en que España se sacudió la pesadilla de aquella triste época y amaneció la hora, en que nuestros principios cristianos, como vanguardia de nuestras realizaciones sociales, señalaron y jalonaron el cauce diario y permanente de esta unidad en los hombres de España, con alabanza diaria a Dios, llevando al taller y a la fábrica, con elevación de espíritu, la sublime hermandad, que da la paz a los hombres de buena voluntad.

¡Arriba España!

rápidamente, la construcción de viviendas en Teruel y su provincia.

—¿Qué medida conside-



rías más eficaz para los obreros de tu Sindicato?

—Como complemento a la labor social efectuada, la libertad de los artículos intervenidos, siguiendo la política iniciada con el algodón, las alpargatas y los piensos, lo que beneficiaría por igual a empresas y obreros al establecerse, de este modo, una economía dirigida y no intervenida.

—¿Qué te ha parecido la 1.ª Semana del productor?

—Magnífica. Creo que debe repetirse y me parece que los conciertos deben llevarse a los barrios obreros para que puedan disfrutar en su propia salsa de lo que a ellos va dirigido. También esperamos que pronto se pueda contar con un Hogar del Productor que nos acoja en nuestros ratos de esparcimiento.

—¿Cuáles son las aspiraciones de tu Sección Social?

—La unificación de Montepíos y de sus cuotas; y para evitar el tener que estar continuamente apreciando y discutiendo artículos, la unificación de las Reglamentaciones de Trabajo que comprenden las ramas de producción de este Sindicato.

Y como el camarada Martín tiene que atender a otras obligaciones, nos despedimos de este productor, voluntarioso y sencillo, que con tanta claridad ha contestado a nuestras preguntas y que a través de ellas lo sentimos plenamente identificado con los principios Nacional-Sindicalistas.

EDITORIAL

(Viene de la 1.ª)

inquietante de superar las condiciones de vida de todos los obreros.

Alcanza a todas las manifestaciones económicas, que, desde la cima de las grandes empresas hasta el más modesto taller artesano, encuadradas en nuestra Organización, vienen con su aliento y entusiasmo dando efectividad a nuestras Juntas Sindicales en una colaboración constructiva y leal al Gobierno en las tareas difíciles y en los múltiples problemas de los momentos actuales. Y, en resumen, es el premio general también a la competencia y a las obras, que hoy la Organización Sindical está desarrollando por todo el ámbito de la Patria, pues es momento de afirmar, que, sin una Organización Sindical unitaria, tal y como la concebía José Antonio, no hubiese sido posible mantener este espíritu de unidad y de fe en todo el ámbito de la Patria y es momento también de destapar la actitud de los cobijados en algunas entidades — en el fondo y en su forma muy respetadas y prestigiosas — en lugar de entregarse a esta tarea, fríamente y desde fuera, mantienen una actitud estúpida y cobarde, porque niegan su colaboración, niegan la realidad de los hechos contundentes de nuestra Revolución, deseando, que los principios de estas realizaciones vayan abajo. Pero el obrero de España, el empresario consciente y el pueblo, en general, ha comprendido bien y está persuadido, de que jamás ha existido una Organización, cuya honradez, fe y laboriosidad, haya sido igualada. Y, por tanto, la recompensa, que hoy el Estado reconoce a la Organización Sindical, sirve simplemente de estímulo, para continuar en la marcha emprendida. Nuestro deber es el no considerarnos satisfechos de la obra realizada, a la que antes nos referíamos Ellos quedan retirados en el camino, avergonzados y retraídos de no alcanzar la alegría de compartir estas realizaciones, que, en España, está llevando a cabo la Organización Sindical y de ver, cómo cada día, con más unidad y con más fe, todos los productores se congregan a través de la Organización Sindical con plena adhesión a nuestro Caudillo. A él, pues, dedicamos diariamente nuestros desvelos y pediremos a Dios le siga iluminando, para que el paso ascendente iniciado vaya sentando nuevos jalones y realizaciones.

¡ARRIBA ESPAÑA!